



CUT: 240691-2023

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0394-2023-ANA**

San Isidro, 18 de diciembre de 2023

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 0016-2023-ANA-DARH/JJZG, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y el Informe N° 82-2023-ANA-OAJ, y Informe Legal N° 1183-2023-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 14° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0390-2023-ANA, se aprueba la “Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas”, con el objeto de promover el análisis de la huella hídrica como instrumento de gestión que permita identificar el consumo de agua directo o indirecto en la producción de bienes y servicios, a fin de lograr el uso eficiente del recurso hídrico y la implementación de mecanismos de responsabilidad compartida en las cuencas hidrográficas;

Que, en el marco de la citada Resolución Jefatural, se establece que el Certificado Azul, es el acto administrativo que otorga la Autoridad Nacional del Agua como reconocimiento al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos de las personas jurídicas usuarias de agua, que participan voluntariamente en el “Programa Huella Hídrica”, y que logran ejecutar con éxito, los compromisos asumidos en dicho programa;

Que, conforme al numeral 16.5 del artículo 16° de la citada norma, *“el usuario podrá solicitar la primera renovación del Certificado Azul, hasta la vigencia del certificado otorgado, presentando un nuevo proyecto de reducción de huella hídrica y un nuevo proyecto de valor compartido en agua, el cual será revisado por el Comité de Evaluación, otorgándose la renovación por primera vez. (...)”*;

Que, en este contexto, mediante la Resolución Jefatural N° 0364-2022-ANA, notificada con fecha 18.11.2022, se otorgó Certificado Azul a favor de la empresa San Miguel Fruits Perú S.A. – Sede Chincha, ubicada en la Carretera Panamericana Sur Km. 213, distrito El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el plazo de doce (12) meses, que vencen al 19.11.2023;

Que, mediante Carta N° 01-2023-SM, recepcionada con fecha 16.11.2023, la empresa San Miguel Fruits Perú S.A. solicita la renovación del Certificado Azul otorgado mediante la Resolución Jefatural N° 0364-2022-ANA, adjuntando para tal efecto, los nuevos Proyectos de Huella Hídrica y de Valor Compartido para la Sede Chincha;

Que, mediante el Informe Técnico de vistos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, señala que el Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica, según Acta de Reunión virtual, sesión N° 19, de fecha 30.11.2023, ha manifestado su conformidad a los nuevos Proyectos de Huella Hídrica y de Valor Compartido en Agua para la Sede Chincha, y sustenta la renovación del Certificado Azul con eficacia anticipada al 20.11.2023, a favor de la recurrente por el plazo de doce (12) meses adicionales, toda vez que fue solicitado antes de su vencimiento;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, supuestos que han sido justificados en el presente caso conforme obra en autos;

Que, mediante el Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legamente viable emitir el acto administrativo que renueve, con eficacia anticipada al 20.11.2023, el Certificado Azul, a favor de la empresa San Miguel Fruits Perú S.A. – Sede Chincha, por el plazo de doce (12) meses, de acuerdo a la recomendación del citado Comité Evaluador y el Acta, a través de la cual se emite conformidad a la citada solicitud, de fecha 30.11.2023 que obra en autos;

Que, en consecuencia, conforme a lo previsto en los artículos 15° y 16° de la Resolución Jefatural N° 023-2020- ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 0390-2023-ANA, “Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas”, corresponde emitir el acto resolutorio que otorgue renueve el Certificado Azul a favor de la empresa San Miguel Fruits Perú S.A – Sede Chincha, por el plazo de doce (12) meses, computados con eficacia al 20.11.2023, y;

Con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, de conformidad con lo establecido en la “Norma que promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas”, aprobada por la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0390-2023-ANA; y, en uso de las facultades conferidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1º.- Renovación de Certificado Azul**

Renovar, con eficacia anticipada al 20.11.2023, el Certificado Azul otorgado a la empresa **San Miguel Fruits Perú S.A** - Sede Chincha, por el plazo de doce (12) meses adicionales, reconociéndola como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica.

### **Artículo 2º.- Notificación**

Notifíquese la presente resolución y el Informe Técnico N° 0016-2023-ANA-DARH/JJZG que la sustenta a la empresa **San Miguel Fruits Perú S.A**, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para los fines previstos en la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 0390-2023-ANA, "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas".

### **Artículo 3º.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA